



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DEL CHOCO**

AUTORIDAD TRADICIONAL

NIT: 901500678-7

LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

RESOLUCIÓN N° 17 DE 2025

(Marzo 03)

"Por medio de la cual se apertura y establecen las condiciones para la presentación de propuestas en el marco del Proceso Contractual N° 004 de 2025 con cargo a los recursos de la canasta educativa vigencia 2025"

**LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL
TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2° de nuestra Constitución Política en concordancia con el 3 de la Ley 80 de 1993 definen como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que en el marco del Decreto 2500 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015 la organización GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ suscribió con la Secretaría de Educación Departamental del Chocó – Gobernación del Chocó el contrato **GSEDCHOCO-II-027-2025** ADMINISTRAR CONFORME A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER 1.371 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, CON CANASTA COMPLETA, Y 485 CON CANASTA PARCIAL, PARA UN TOTAL DE MATRÍCULA A ATENDER DE 1.856 MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE: ALTO BAUDO, CARMEN DEL DARIEN, MEDIO BAUDÓ, NUQUÍ, UNIÓN PANAMERICANA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, DESCRITAS EN EL ANEXO No 1, celebrado entre la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CHOCO y GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL CHOCO - AUTORIDAD TRADICIONAL.

Que dentro de las obligaciones derivadas del Contrato **GSEDCHOCO-II-027-2025** antes referida, GOBIERNO ANCESTRAL tiene la obligación de contratar o adquirir cada uno de los rubros contenidos en la canasta educativa del año 2025.

Que, en la citada canasta educativa 2025, se tiene contemplado el rubro: N° 7.5. denominado: *"Capacitación e Implementación (capacitación, formación, actualización y profesionalización, diseño e implementación del sistema de formación, proyectos*

POR UN GOBIERNO PROPIO INDIGENA ANCESTRAL

Quibdó – Chocó, Calle 26 No. 10 – 16 piso 2, Barrio Alameda Reyes

Teléfono: 2146670222 Email: autoridadtradicionalchoco@gmail.com



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DEL CHOCO
AUTORIDAD TRADICIONAL
NIT: 901500678-7
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA**

pedagógicos, investigación y sistema de evaluación” contenida en la canasta educativa que a su vez hace parte integral del contrato NUMERO GSEDCHOCO-II-027-2025” la cual se tiene priorizado como la primera estrategia de fortalecimiento pedagógico y administrativo en el desarrollo de la prestación del servicio educativo indígena.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 Constitucional, en los procesos contractuales que adelante GOBIERNO ANCESTRAL se deben garantizar la aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva, publicidad y austeridad, entre otras.

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección es la de selección abreviada, en virtud de que la misma es de menor cuantía.

Que con ese propósito, en el marco de la autonomía administrativa y de gobierno propio de manera oportuna se elaboró el documento de estudios previos para adquirir los bienes y/o servicios asociados al rubro N° 7.5. denominado: “*Capacitación e Implementación (capacitación, formación, actualización y profesionalización, diseño e implementación del sistema de formación, proyectos pedagógicos, investigación y sistema de evaluación*” contenida en la canasta educativa que a su vez hace parte integral del contrato NUMERO GSEDCHOCO-II-027-2025, en la cual se establecen cada una de las particularidades bajo las cuales se pretende adquirir el mismo.

Que para ello el área financiera de la organización expidió los siguientes Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP N°	FECHA	VALOR	CONCEPTO
013	3 de Marzo de 2025	\$206.963.527	“ <i>Capacitación formación, actualización y profesionalización, diseño e implementación del sistema de formación, proyectos pedagógicos, investigación y sistema de evaluación, al personal de los establecimientos educativos de la jurisdicción de la Organización Gobierno Ancestral</i> ”.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. DAR APERTURA formal al PROCESO CONTRACTUAL N° 004 DE 2025 (selección abreviada) cuyo objeto consiste en: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DICTAR DIEZ (10) TALLERES DE CAPACITACIÓN PEDAGÓGICA DE QUE TRATA EL RUBRO 7.5., EN BENEFICIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ADMINISTRADOS POR LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ,



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DEL CHOCÓ
AUTORIDAD TRADICIONAL
NIT: 901500678-7
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA**

PARA EL AÑO 2025, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GSEDCHOCO-II-027-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. INVITAR de manera pública e indeterminada a todas las personas interesadas en el proceso a fin de que los mismos procedan a presentar su propuesta en el marco de los términos descritos en esta resolución, así como los respectivos estudios previos. El proponente que tenga la voluntad de presentar su propuesta deberá cumplir con las condiciones establecidas en los estudios previos, el Manual de Contratación y las leyes aplicables en la materia.

ARTÍCULO TERCERO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Las actividades, bienes o servicios objeto de adquisición en el marco del presente contractual son los que se encuentran descrito en los Estudios Previos que sirven de soporte de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: CRONOGRAMA DEL PROCESO: La organización Gobierno Ancestral, le exige al interesado en presentar su propuesta, cumplir con los requisitos establecido en este acto administrativo, sus anexos y cumplir con las fechas estipuladas en el siguiente cronograma.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de los estudios Previos	Febrero 28 de 2025	Página de la entidad www.gobiernoancestral.com.co
Publicación del aviso de convocatoria.	Marzo 03 de 2025	Página web de la entidad www.gobiernoancestral.com.co
Resolución de apertura del proceso.	Marzo 03 de 2025	
Recibir ofertas de distintos Oferentes.	De 04 al 06 de Marzo de 2025	Oficina jurídica de la Organización Gobierno Ancestral ubicada en el Barrio Alameda Reyes
Cierre de recepción de propuesta.	06 de Marzo de 2023 Horas 5:00 pm	Oficina jurídica de la Organización Gobierno Ancestral ubicada en el Barrio Alameda Reyes
Evaluación de Propuestas	Día 7 de Marzo de 2025	Oficina jurídica de la Organización Gobierno Ancestral ubicada en el Barrio Alameda Reyes
Publicación de la evaluación.	Día 7 de Marzo de 2025	Página de la entidad www.gobiernoancestral.com.co
Resolución de adjudicación	Día 8 de Marzo de 2025	Oficina jurídica de la Organización Gobierno Ancestral ubicada en el Barrio Alameda Reyes
Legalización de Contrato	Dentro de los Tres (3) días siguientes a la citación.	Oficina jurídica de la Organización Gobierno Ancestral ubicada en el Barrio Alameda Reyes



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DEL CHOCÓ**

AUTORIDAD TRADICIONAL

NIT: 901500678-7

LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN: Remítase el contenido de este acto a la Oficina de Comunicaciones de la organización Gobierno Ancestral con el fin de darle publicidad en la página web a esta convocatoria y los demás documentos a fin de que aquellas personas interesadas en la misma puedan realizar sus ofertas las cuales deberán ser entregadas para su evaluación de conformidad con los términos y condiciones descritos en este acto y los respectivos estudios previos.

ARTÍCULO SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Expedir el Registro Presupuestal. 3. Designar un Supervisor del contrato. 4. Aprobar las garantías del contrato. 5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor designado. 6. Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 7. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 8. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 9. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 10. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 11. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 12. Recibir los suministros objeto del contrato previo visto bueno y entera satisfacción por el supervisor del contrato. 13. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El futuro **CONTRATISTA** se obliga a:

1.2. GENERALES-

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con La CONTRATANTE. 2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 4. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ

AUTORIDAD TRADICIONAL

NIT: 901500678-7

LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

Legal. Dicha certificación será aportada con la factura. **5.** Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **6.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **7.** Constituir las garantías requeridas para la ejecución del contrato. **8.** Realizar el pago de los impuestos, tasas y/o Estampillas a que haya lugar. **9.** Respetar las normas y reglamentos de la organización. **10.** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

1.3. ESPECÍFICAS-

1. Desarrollar DIEZ (10) talleres de capacitación pedagógica conforme a los parámetros antes mencionados (especificaciones técnicas) y el contrato, los cuales se deben realizar en dos momentos: Cinco (5) en el primer semestre educativo (entre los meses de Marzo hasta Junio) y los otro Cinco (5) restante en el segundo semestre educativo (entre los meses de Julio hasta 30 de noviembre) de 2025, se aclara que puede variar los sitios de las capacitaciones u establecimiento y la fechas, por motivo de caso fortuito "situaciones ajena a la voluntad de la administración del operador educativo", sin embargo se debe orientar la programación teniendo en cuenta las especificaciones que a continuación se describen. **2.** Utilizar y disponer de sus propios instrumentos y herramientas de trabajo en las cantidades y calidades requeridas por la CONTRATANTE para dar alcance a lo anterior. **3.** Prestar únicamente y de manera oportuna, los servicios enmarcados en el objeto del presente contrato y sus especificaciones técnicas. **4.** Entregar en el área jurídica los documentos de alistamiento para la ejecución del contrato a más tardar a los dos días siguiente de la suscripción del mismo. **5.** Presentar oportunamente los informes y aportar con ellos; listados de asistencia en el membrete de la contratante, registro fotográfico, factura electrónica, breve informe narrativo conforme a las especificaciones técnicas y el objeto del contrato, ente otras. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de **ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ - AUTORIDAD TRADICIONAL** y del supervisor. **7.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **8.** Cumplir con las obligaciones referidas al pago de aportes de seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. **9.** Informar oportunamente a **ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ - AUTORIDAD TRADICIONAL** sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **11.** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del objeto contractual. **12.** Responder por la buena calidad del servicio solicitado por el CONTRATANTE. **13.** Las



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DEL CHOCÓ**

AUTORIDAD TRADICIONAL

NIT: 901500678-7

LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

demás que correspondan al objeto y naturaleza del presente contrato y que sean requeridas por Gobierno Ancestral a través del supervisor.

ARTÍCULO OCTAVO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para efectos fiscales el valor total del presente contrato será de DOSCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VENTISIETE PESOS **MTE (206.963.527)**.

El valor del contrato resultante de este proceso se cancelará de manera parcializada de acuerdo al valor facturado por cada Taller de capacitación desarrollado y ejecutado de acuerdo a la programación establecida en el estudio previo, la propuesta y/o el contrato, el último pago estará sujeto al efectivo desarrollo y culminación del último taller de capacitación programado, previa entrega y aprobación de un informe final de las actividades desarrolladas con su debido soportes fotográficos y de asistencia, así como la certificación de ejecución completa por parte del supervisor. **Parágrafo uno:** Para cada pago será necesario la presentación del respectivo INFORME DE SUPERVISIÓN, además de la cuenta de cobro o equivalente, informe de ejecución, soportes, evidencias, así como el pago de la seguridad social, todos conforme a la normatividad vigente. **Parágrafo dos:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con la CONTRATANTE, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

En todo caso el pago del contrato estará sujeto a la transferencia de recurso que realice la SEDCHOCO por concepto de la Administración educativa del contrato **GSEDCHOCO-II-027-2025**.

ARTÍCULO NOVENO: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del contrato es de OCHO (08) MESES Y VEINTE (20) DIAS contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO: LUGAR DE EJECUCIÓN. Cada uno de los Talleres pedagógicos derivados del contrato resultante de este proceso se ejecutarán en los territorios indígenas de los establecimientos educativos administrados por la Organización Gobierno Ancestral los cuales se encuentran en los siguientes municipios del Departamento del Chocó:

MUNICIPIOS	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.
Alto Baudó	I.E.I. Patricio Mecha
Nuquí	C.E.I. Phusabidara
Nuquí	C.E.I. Thearate
Unión Panamericana	C.E.I. Pichinde

POR UN GOBIERNO PROPIO INDIGENA ANCESTRAL

Quibdó – Chocó. Calle 26 No. 10 – 16 piso 2, Barrio Alameda Reyes

Teléfono: 3146670322 Email: autoridadtradicionalchoco@gmail.com



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DEL CHOCÓ**

AUTORIDAD TRADICIONAL

NIT: 901500678-7

LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

Carmen del Darien	I.E.I. Union Chogorodo
Medio Baudó	I.E.I. de Trapiche

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CONDICIONES DEL PROPONENTE. El interesado en el presente proceso deberá cumplir como mínimo con cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en este Acto administrativo y en lo no previsto en este, las que se encuentran consignadas en el estudio previo y el aviso de convocatoria los cuales hacen parte integral de este acto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los demás términos y condiciones referentes a este proceso pueden ser consultados en los estudios previos visible en www.gobiernoancestral.com.co

La presente rige a partir de la fecha de su expedición. Dado en Quibdó, el día 03 de marzo de 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IRMA CABRERA MECHA

Representante legal – GOBIERNO ANCESTRAL

Elaboro: Anderson Quiro	Revisión: Walter Mecha	Aprobó: Irma Cabrera M.
Profesional jurídico	Coordinador oficina jurídica	Representante Legal